

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA, POR CONDUCTO DEL C. MTRO. FRANCISCO ALBERTO SOTO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR OTRA PARTE, EL C. LIC. [REDACTED] VALENZUELA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; Y A AMBOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "**EL CLIENTE**", por conducto de su Representante Legal:

a) Que comparece acreditando sus facultades mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 02 de julio del 2018, así como del Acta de Instalación del H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, para el período 2018-2021, de fecha 16 de septiembre del 2018. Y con domicilio ampliamente conocido en Palacio Municipal de Rosario, Sonora.

b) Que su representado requiere los servicios especializados de "EL PROFESIONISTA" en el ámbito legal, particularmente en lo laboral.

II. Declara el "**EL PROFESIONISTA**", bajo protesta de decir verdad:

a) Que es de nacionalidad mexicana, con domicilio en Coahuila No. 24, Local Interior No.6, Entre Benito Juárez E Ignacia E. de Amante, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

[REDACTED]

b) Que tiene plena aptitud y contar con los conocimientos necesarios para el libre ejercicio de la profesión de Lic. en Derecho, bajo la Cédula Profesional No: [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Declaran "LAS PARTES" que luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y al efecto se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a representar legalmente a "EL CLIENTE", dentro de cualquier juicio laboral que se tramite ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora o ante cualquier otra autoridad diversa, en los que "EL CLIENTE" figure como demandado como consecuencia directa de la relación de trabajo entre "EL CLIENTE" y sus empleados, comprometiéndose "EL PROFESIONISTA" a realizar todos los actos necesarios tendientes a favorecer los intereses de "EL CLIENTE" dentro de los juicios en los que se intervenga; por su parte "EL CLIENTE" se obliga a partir de la vigencia del presente contrato a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" todos los datos, información, documentación y demás elementos que se requieran o resulten necesarios para la debida defensa de los intereses de "EL CLIENTE" dentro de los diversos juicios en que se intervenga, ya que en caso de no ser así se relevará de toda responsabilidad a "EL PROFESIONISTA" con respecto al resultado final del juicio respectivo.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se compromete también a brindar asesorías legales A "EL CLIENTE", tanto en forma personal o por cualquier medio de comunicación existente.

TERCERA. "EL CLIENTE" se compromete a cubrir a "EL PROFESIONISTA" por concepto de pago de honorarios, una iguala mensual por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad que corresponda por concepto de I.V.A., debiendo "EL PROFESIONISTA" presentar la factura fiscal, misma cantidad que será cubierta en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes en el propio domicilio de "EL CLIENTE" o en la forma que éste considere más práctica, en el entendido que todos los gastos que se originen por concepto de viáticos cuando se requiera que el prestador de servicios se traslade a otra ciudad para la atención de asuntos, éstos correrán a cargo de "EL CLIENTE".

CUARTA. "EL CONTRATANTE" acepta cubrir a "EL PROFESIONISTA", la cantidad mencionada en la cláusula anterior por concepto de honorarios, mes tras mes con plena independencia de la existencia o no de asesorías, intervenciones o tramitación de juicios ante las autoridades laborales dentro del periodo que comprenda dicho pago, asimismo, "EL CLIENTE" acepta convenir que el pago de la cantidad mencionada en la cláusula tercera corresponde únicamente al pago de honorarios, por lo tanto, se compromete a cubrir cualquier otro gasto adicional que pudiera surgir con motivo de la sustanciación de los diversos juicios en que intervenga "EL PROFESIONISTA", tales como certificación de copias, peritajes de cualquier tipo, interpelaciones y certificaciones notariales, entre otras.

QUINTA. "EL PROFESIONISTA" en forma independiente y con infraestructura y personal propios, se compromete a llevar a cabo la sustanciación de los diversos juicios en los que "EL CLIENTE" figure como demandado, hasta su total conclusión, todo en beneficio de los intereses de "EL CLIENTE", de igual forma "EL PROFESIONISTA" se compromete a proporcionar un informe detallado de los juicios en los que se intervenga, mismo informe que se efectuará al momento en que "EL CLIENTE" así lo requiera.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen de común acuerdo que la vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 al 15 de septiembre del 2021, asimismo convienen que cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato antes de su vencimiento y sin ningún tipo de responsabilidad, en caso de que cualquiera de ellas se encuentre inconformes con el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, para lo cual bastará que se dé aviso por escrito cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de la rescisión del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que una vez transcurrido el período de tiempo que se menciona en la cláusula anterior y sin que medie por alguna de las parte aviso de rescisión alguno, el presente contrato se dará por terminado sin ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de inconformidad o desacuerdo con alguna de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en relación con la interpretación legal del mismo, someterán sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez leídas y analizadas las cláusulas del presente contrato, **"LAS PARTES"** en uso de sus capacidades para contratar y sin que medie coacción física ni violencia de ningún tipo, se manifiestan conformes con las estipulaciones pactadas y firman de conformidad y por duplicado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, quedando un tanto en poder de cada una de ellas, en Rosario, Sonora, el 01 de octubre de 2018.

"EL CLIENTE"

MTRO. FRANCISCO ALBERTO SOTO LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA

"EL PROFESIONISTA"

LIC. **OSUS ALFREDO VALENZUELA GUTIERREZ**